



Buenos Aires, 07 de mayo de 2021

VISTO La necesidad de establecer un marco reglamentario para el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado Honoris Causa (por causa de honor) es un título honorífico que concede una universidad a personas eminentes de conducta pública digna que se han destacado en distintos ámbitos, sin que necesariamente sean egresados de una carrera universitaria.

Que se registran casos de personalidades extraordinarias que en un ámbito académico, profesional o social externo a la Universidad han sobresalido de manera singular en la investigación o la docencia, en el cultivo de las artes y las letras o en actividades valiosas para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

Que constituye un motivo de honor para una universidad homenajear con una calificación honorífica a estas personas, ciudadanos argentinos o extranjeros, cuya trayectoria de vida tiene una repercusión importante en el terreno científico, artístico, cultural, tecnológico o social.

Que al igual que lo han hecho en su momento distintas universidades nacionales y extranjeras, es conveniente establecer en la UTN pautas para la ponderación de los méritos de los candidatos propuestos y un procedimiento institucional para el otorgamiento de este título honorífico.



Que las Comisiones de Ciencia, Tecnología y Posgrado y de Interpretación y Reglamento aconsejan la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Será condición para acceder al título "Doctor Honoris Causa", haber asumido claras posiciones en defensa de la democracia, los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, la calidad de vida de la población, el progreso de las ciencias, la tecnología y acciones concordantes con los fines y principios de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2º.- La propuesta de otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa será elevada al Consejo Superior por los miembros de la comunidad universitaria que asuman la iniciativa de proponer al candidato.

ARTICULO 3º.- La propuesta elevada al Consejo Superior deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Detalle de los antecedentes del postulante.
- b) Motivaciones académicas, sociales, culturales, artísticas que impulsaron su postulación.
- c) Narración de las contribuciones relevantes al bienestar de la humanidad realizadas por el candidato y del ámbito académico, social o tecnológico en el que se produjeron los impactos.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

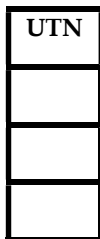
ARTICULO 4º.- El Consejo Superior considerará la iniciativa y, en el caso de dar curso al pedido, girará el expediente a una Comisión Ad Hoc.

ARTICULO 5º.- El Consejo Superior designará una Comisión Ad Hoc integrada por tres o más miembros (siempre en número impar) de reconocida trayectoria para que evalúe los méritos del candidato y emita una opinión fundada sobre la propuesta. Para el cumplimiento de su cometido, esta comisión podrá relevar información y requerir asesoramiento de personas externas a la UTN.

ARTICULO 6º.- Producido el dictamen de la Comisión Ad Hoc, el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa por parte del Consejo Superior Universitario deberá ser resuelto por el voto afirmativo de al menos tres cuartos ($\frac{3}{4}$) del total de sus miembros.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°1806



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General